

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 6890 7 de mayo de 2025

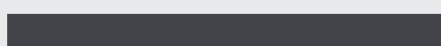
Ref. Expediente N° SD2025/0012727

Señores:
INVERSIONES BRINKS ITALI S.A.S.

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.

En primer lugar, si bien en el formulario se indica que SI se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, se reivindican las referencias #53567b, #898987, #565551, #948c9a, #43444a cuyas tonalidades no se observan en la etiqueta aportada, tal como se observa a continuación:

	#53567b Hex Calculator  #53567b
	#898987 Hex Calculator  #898987
	#565551 Hex Calculator  #565551
	#948c9a Hex Calculator  #948c9a
	#43444a Hex Calculator  #43444a

-En segundo lugar, no reivindica la totalidad de las tonalidades que se observan en la etiqueta.

Color que no fue reivindicado:



Oficio N° 6890 7 de mayo de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0012727

Por consiguiente, se le requiere para que:

De conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única:

- Si su interés es reivindicar colores bajo las referencias #53567b, #898987, #565551, #948c9a, #43444a", le solicitamos se sirvan allegar una nueva etiqueta en formato JPG, de tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y máximo 2MB, en la cual se observen todos los colores de la referencia.

Ahora bien, si no desea reivindicar los colores bajo las referencias "#53567b, #898987, #565551, #948c9a, #43444a", le solicitamos se sirva excluirlos de la casilla de reivindicación de colores en respuesta a este requerimiento, indicándolo expresamente en la respuesta al presente requerimiento.

- Indique de manera expresa los colores que no fueron reivindicados y que se evidencian en la etiqueta aportada (blanco), sírvase indicarlos a través de su nombre o mediante la utilización de un único código de referencia internacional que permita su validación posterior, como Pantone, Focoltone o RGB.

Tenga en cuenta que la reivindicación de colores puede ser solicitado mediante el nombre del color, en este caso confirmando que su deseo es reivindicar las tonalidades **negro, azul, amarillo y blanco**, que son los tonos que se evidencian en la etiqueta aportada. Esto con el fin de que no exista inconsistencias en la solicitud de registro de marca.

Recuerde que no serán admisibles en la descripción del color o colores la utilización de adjetivos que los califiquen y que las etiquetas no podrán contener indicaciones, señales o referencias de los colores reivindicados. La etiqueta deberá estar en formato JPG, y en un tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y 50MB.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonará y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Para más información al respecto, le informamos que la Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) que, entre otras funciones, presta un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial, a través de los Centro de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI). Los CATI prestan los servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica, a través de citas que pueden ser agendadas virtualmente ingresando al enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>. También podrá acceder a la videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>".

Oficio N° 6890 7 de mayo de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0012727

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



CAROLINA SANCHEZ PEREA
Coordinador (a)